



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 029 - 2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 06 FEB. 2019

VISTO:

El Memorando N° 032-2019-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT, emitido por el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, el Informe N° 007-2019-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT-CPC.FAG, emitido por el Especialista en Liquidación y el Memorando N° 011-2019/VIVIENDA/VMVU/PNVR-APP, emitido por el Responsable del Área de Planeamiento y Presupuesto; y,

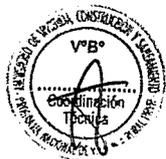
CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que dicho Ministerio tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, el mejoramiento, protección e integración de los centros poblados urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional. Asimismo, facilita el acceso a la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella rural o de menores recursos, la inversión en infraestructura y equipamiento en los centros poblados;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, crea el Programa Nacional de Vivienda Rural, en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Resolución Directoral N° 10-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR, de fecha 10 de julio de 2015, se aprueba la Guía de Ejecución y Liquidación de proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores, que tiene como objetivo establecer los procedimientos y actividades a desarrollar por el personal del PNVR; así como el personal del Núcleo Ejecutor (NE) durante la etapa operativa y de Liquidación Final de los proyectos que se ejecutan bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor del PNVR del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en adelante la Guía de Ejecución y Liquidación;

Que, por Resolución Directoral N° 105-2017-VIVIENDA-VMVU/PNVR, de fecha 31 de agosto de 2017, se modifica el numeral 7.7.5), el numeral 9.1.6) y se aprueban los Formatos N° 31 y 32 de la Guía de Ejecución y Liquidación de proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores; precisándose que cuando se dice Resolución Directoral N° 010-2016-VIVIENDA-VMVU/PNVR, debe decir Resolución Directoral N° 10-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR, ello respaldado en su fecha de emisión, como es el 10 de julio de 2015, según se indica;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, mediante Memorando N° 032-2019-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT, de fecha 29 de enero de 2019, emitido por la Unidad de Gestión Técnica, mediante el cual remite al Responsable del Área de Planeamiento y Presupuesto la propuesta de modificación de la Guía de Ejecución y Liquidación de proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural ejecutados bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores presentada por el Especialista en Liquidación de Proyectos del PNVR C.P.C. Fernando Antapaucar Guevara;

Que, conforme lo antes señalado, mediante Informe N° 007-2019-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT-CPC.FAG, de fecha 29 de enero del 2019, el Especialista en Liquidación de Proyectos del PNVR C.P.C. Fernando Antapaucar Guevara, presenta al Responsable de la Unidad de Gestión Técnica la propuesta de modificación de la Guía de Ejecución y Liquidación elaborada con el objeto de dar cumplimiento a la recomendación N° 12 del Informe de Auditoría N° 02-016-2-5303 emitido por el Órgano de Control Institucional, el mismo que establece el procedimiento que deben realizar los representantes del Núcleo Ejecutor para la disposición, uso y destino de los materiales sobrantes de obra en los proyectos ejecutados bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores financiados por el Programa Nacional de Vivienda Rural”, asimismo la aprobación e incorporación de los formatos 21 – relación de material de obra (cancha), y Formato 21-A relación de material sobrante de obra, así como la aprobación e incorporación del Formato N° 33 denominado “Acta de entrega y recepción de materiales sobrantes de obra”, el que será parte de la etapa de liquidación final y forme parte del procedimiento, cuyo cumplimiento es obligatorio por el NE, de igual modo la incorporación del subnumeral 9.2 del numeral IX “Disposiciones Complementarias” de la Guía, con el siguiente texto:

9.2 Para los efectos del destino de los materiales sobrantes de obra, a que hace referencia el Formato N° 21 (relación de material en cancha/sobrantes de obra), los Núcleos Ejecutores deben cumplir con el procedimiento a que hace referencia el Anexo II de la presente Guía “Lineamientos para la disposición, uso y destino de los materiales sobrantes de obra de los proyectos ejecutados bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores financiados por el Programa Nacional de Vivienda Rural”;

Que, mediante Memorando N° 011-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-APP, de fecha 30 de enero del 2019, el Responsable de la Área de Planeamiento y Presupuesto, en atención al Memorando N° 032-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, señala que luego de evaluado y revisado la propuesta de modificación de la Guía de Ejecución y Liquidación remitida por la Unidad de Gestión Técnica esta resulta viable, por considerarlo importante y necesario, concordando con la incorporación de la propuesta de la UGT a la Guía de Ejecución y Liquidación, como un Anexo II, toda vez que el mismo se alinea a los procesos o procedimientos que guardan relación con la intervención del PNVR.; en mérito del cual concluye en lo siguiente:



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

- Se ha podido establecer que los Lineamientos propuestos se enmarcan en el macro proceso de nivel (0) con código MPM 03 denominado "Ejecución del Mejoramiento de la Vivienda", Proceso de Nivel (01) con código PM03.4 denominado Proceso de Liquidación y Cierre de Proyecto", proceso descritos en el artículo 32 del MOP, el mismo que se articula con la ficha técnica de procedimiento y flujograma M03.4 denominado "Aprobación de la Liquidación Final y cierre de convenio" del Tomo XI, páginas del 005183 al 005187 del Manual de Gestión de Proceso y procedimientos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y sus programas adscritos, aprobado en el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 248-2018-VIVIENDA del 06.07.2018, recomendando se prosiga con las gestiones para su aprobación;



Que, conforme lo establece el Manual de Operaciones del PNVR, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, en el artículo 20, la Unidad de Gestión Técnica, es la unidad orgánica de línea, responsable de planificar, organizar, dirigir y supervisar la ejecución de las obras de mejoramiento de la vivienda rural, en concordancia con los lineamientos y políticas del MVCS.



Que, mediante Informe Legal N° 036-2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR-AAL, de fecha 01 de febrero de 2019, el Responsable (e) del Área de Asesoría Legal, considera procedente la solicitud de aprobar la modificación de la Guía, respecto a la incorporación de un Anexo II, "Lineamientos para la disposición, uso y destino de los materiales sobrantes de obra de los proyectos ejecutados bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores financiados por el Programa Nacional de Vivienda Rural, incorporándose en el mismo, el Formato N° 33 denominado "Acta de entrega y recepción de materiales sobrantes de obra", así como la incorporación del subnumeral 9.2 del numeral IX, recomendando que los actuados se deriven a la Dirección Ejecutiva a los efectos de emitirse la Resolución Directoral que apruebe tales modificaciones;



Con los vistos de conformidad de la Unidad de Gestión Técnica, Área de Planeamiento y Presupuesto y Área de Asesoría Legal;



De conformidad con el literal h) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, es función de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de su competencia;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modifíquese el numeral IX – Disposiciones Complementarias de la Guía de Ejecución y Liquidación de proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR, modificada por Resolución Directoral N° 105-2017-VIVIENDA-VMVU/PNVR, a fin de incorporar el subnumeral 9.2 el mismo que quedara redactado en los siguientes términos:





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

9.2 Para los efectos del destino de los materiales sobrantes de obra, a que hace referencia el Formato N° 21 (relación de material en cancha/sobrantes de obra), los Núcleos Ejecutores deben cumplir con el procedimiento a que hace referencia el Anexo II de la presente Guía "Lineamientos para la disposición, uso y destino de los materiales sobrantes de obra de los proyectos ejecutados bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores financiados por el Programa Nacional de Vivienda Rural".



Artículo 2.- Aprobar los "Lineamientos para la disposición, uso y destino de los materiales sobrantes de obra de los proyectos ejecutados bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores financiados por el Programa Nacional de Vivienda Rural", el mismo que será incorporado como Anexo II, de la Guía de Ejecución y Liquidación de proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores", conforme al anexo que forma parte de la presente resolución.

Artículo 3.- Modifíquese el numeral XI – Formatos de la Guía de Ejecución y Liquidación de proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR, modificada por Resolución Directoral N° 105-2017-VIVIENDA-VMVU/PNVR, a fin de modificar el Formato 21 e incorporar los Formatos N° 21 – relación de material de obra (cancha); N° 21-A relación de material sobrante de obra; asimismo incorporar el Formato N° 33 denominado Acta de entrega y recepción de materiales sobrantes de obra, conforme los anexos que forman parte de la presente resolución.

Artículo 4.- Disponer la difusión de la presente Resolución Directoral y de los Formatos que la conforman, para conocimiento y fines de todas las Unidades y Áreas del Programa Nacional de Vivienda Rural, así como de los representantes del Núcleo Ejecutor.

Regístrese y comuníquese

Ing. IVÁN RAMOS PASTOR
Director Ejecutivo (e)
Programa Nacional de Vivienda Rural
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Programa Nacional
de Vivienda Rural

ANEXO II

LINEAMIENTOS PARA LA DISPOSICIÓN, USO Y DESTINO DE MATERIALES SOBREPANTES DE OBRA EN LOS PROYECTOS FINANCIADOS A TRAVÉS DEL PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA RURAL, BAJO LA MODALIDAD DE NÚCLEOS EJECUTORES.

I. OBJETIVO

Establecer lineamientos y procedimientos para la disposición, uso y/o destino final de los materiales sobrantes de obra, en la ejecución de los proyectos financiados a través del Programa Nacional de Vivienda Rural, bajo la modalidad de Núcleos ejecutores.



II. FINALIDAD.

Regular el procedimiento y acciones que deben realizar los responsables del Núcleo Ejecutor en la disposición, uso y/o destino final de los materiales sobrantes de obra; como una actividad complementaria a las establecidas en la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores.



III. ALCANCE.

Las disposiciones contenidas en el presente documento son de aplicación y obligatorio cumplimiento de los representantes y del personal contratado por el Núcleo Ejecutor; así como, de la Unidad de Gestión Técnica y del personal adscrito a dicha unidad, sin distinción del vínculo laboral o contractual.



IV. BASE LEGAL.

- 4.1. Ley N° 30533, Ley que autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a realizar intervenciones a través de Núcleos Ejecutores. **(En adelante la Ley).**
- 4.2. Decreto Supremo N° 004-2017-VIVIENDA de fecha 27 de enero del 2017, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30533. **(En adelante el reglamento).**
- 4.3. Resolución Ministerial N° 112-2017-VIVIENDA, de fecha 29 de marzo del 2017, que aprueba los "Lineamientos para el desarrollo de proyectos que se ejecutan a través de núcleos ejecutores por los programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento". **(En adelante los lineamientos).**
- 4.4. Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA de fecha 18 de junio del 2015, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural. **(En adelante el MOP).**
- 4.5. Resolución Directoral N° 188-2018-VIVIENDA-VMVU-PNVR de fecha 07 de setiembre del 2018, que aprueba la Directiva de Programa N° 004-2018-VIVIENDA-VMVU/PNVR, denominado "Guía para la Constitución de Núcleos Ejecutores de Proyectos de Mejoramiento de Vivienda Rural Financiados por el Programa Nacional de Vivienda Rural-PNVR", y sus anexos. **(En adelante la Guía de N.E.).**
- 4.6. Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR de fecha 10 de julio del 2015, que aprueba la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores y sus modificatorias. **(En adelante la Guía).**
- 4.7. Resolución Directoral N° 094-2018-VIVIENDA-VMVU/PNVR de fecha 12 de abril del 2018, que aprueba el Manual de Procedimientos de Pre liquidación y Liquidación Final de los proyectos ejecutados bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores financiados por el Programa Nacional de Vivienda Rural. **(En adelante el Manual).**
- 4.8. Otras normas aplicables al PNVR vinculados al objetivo y finalidad del presente documento.





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Programa Nacional
de Vivienda Rural

V. DISPOSICIONES GENERALES.

Para la aplicación de los lineamientos, se entiende por:

5.1. Definiciones:

- 5.1.1. **Acta de terminación de obra.**- Documento suscrito por los representantes y personal del NE. en la que se hace constar que se ha cumplido con la ejecución de acuerdo a lo indicado en el expediente técnico.
- 5.1.2. **Acta de Entrega y Recepción de Material Sobrante de Obra.**- Documento suscrito por un lado representantes y personal del NE y por lado los Representantes de la entidad Receptora (beneficiario), en la que se hace constar los materiales.
- 5.1.3. **Almacén.**- Lugar especialmente estructurado para custodiar, proteger y controlar los bienes adquiridos para la ejecución de los proyectos de vivienda rural, en forma temporal.
- 5.1.4. **Beneficiario.**- Se refiere a la entidad o institución pública (Centro Educativo, Posta de Salud, Municipalidad de la localidad u otra entidad) o cualquier otro posible beneficiario, a quien se entrega el material sobrante de obra.
- 5.1.5. **Costo de Compra.**- Valor que se asigna aun bien al momento de la adquisición, el cual se indica en los comprobantes.
- 5.1.6. **Materiales.**- Conjunto de insumos y herramientas que se utilizan en la ejecución de los proyectos de mejoramiento de vivienda rural, y que son controlados como parte del inventario y de lo que se adquiere hasta la culminación del proyecto.
- 5.1.7. **Material en cancha.**- Conjunto insumos y herramientas que se encuentra en los almacenes de los proyectos de mejoramiento de vivienda rural.
- 5.1.8. **Material Sobrante de obra.**- Conjunto de insumos y herramientas que no fueron usados en la ejecución del proyecto de mejoramiento de vivienda rural.

5.2. Las gestiones para determinar el destino del material sobrante de obra, se ejecutan una vez firmada el Acta de Terminación de Obra según Formato N° 19 y el Formato N° 21-A (Relación de material sobrante de obra) de la Guía, los cuales no pueden exceder del plazo establecido en ítem i) del literal d) del sub numeral 6.2. del Manual¹. En este sentido, la disposición, uso y/o destino del material sobrante de obra, se define en la asamblea final de rendición de cuentas y aprobación del informe final de la liquidación final del proyecto a que hace referencia el literal c) del sub numeral 6.5. del Guía de N.E.

5.3. El **Acta de Entrega y Recepción de Material Sobrante de Obra** forma parte de la documentación de la liquidación final a que hace referencia el sub numeral 6.2. del Manual.

5.4. La disposición, uso y/o destino final de los materiales sobrantes de obra, debe de garantizar la eficiente, correcta y oportuna utilización.

5.5. Los lineamientos se enmarcan en el macro proceso de nivel (0) con código MPM 03 denominado "Ejecución del Mejoramiento de la Vivienda"; Proceso de Nivel (01) con código PM03.4 denominado "Proceso de Liquidación y Cierre del Proyecto", procesos descritos en el artículo 32° del MOP, el mismo que se articula con la ficha técnica de

¹ Dentro del plazo de cinco (05) días hábiles de suscrito el Formato N° 19 de la guía, los representantes del Núcleo Ejecutor y el Residente, informan en asamblea de beneficiarios, los gastos incurridos y las acciones realizadas, remitiendo paralelamente la información al Supervisor del Proyecto en un plazo que no exceda de diez (10) días de suscrito el Formato N° 19 de la guía, adjuntando el Anexo N° 02 – Ficha de Liquidación Final que especifica la documentación a adjuntar.





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Programa Nacional
de Vivienda Rural

procedimiento y flujograma M03.4 denominado "Aprobación de la liquidación final y cierre del convenio" del Tomo XI, páginas del 005183 al 005187 del Manual de Gestión de Procesos y Procedimientos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y sus programas adscritos; aprobado en el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 248-2018-VIVIENDA del 06.07.2018.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.

Procedimientos para realizar la transferencia de materiales.

- 6.1. Suscrito el acta de terminación de obra (Formato N° 19) de la guía, en un plazo máximo de dos (02) días calendarios, se reúnen los representantes del Núcleo Ejecutor, el Supervisor de proyecto, Residente de obra y Gestor Social, para realizar la verificación de los materiales sobrantes de obra y proceden a suscribir el Formato N° 21 – A, de la Guía.
- 6.2. Con la relación de material sobrante, a que hace referencia el numeral que antecede, el Residente y Gestor Social identifican la entidad o institución pública (Centro Educativo, Posta de Salud, Municipalidad de la Localidad u otra entidad) o cualquier otro posible beneficiario, que se ubican en el ámbito distrital del proyecto y que eventualmente podrán ser beneficiados con la entrega de los materiales sobrantes de obra.
- 6.3. El Residente de Obra conjuntamente con el Gestor Social, visitan al posible beneficiario, para verificar si tiene(n) la necesidad o requiere(n) algún tipo de mantenimiento y, si dicho mantenimiento guarda relación con la naturaleza o especificaciones técnicas de los materiales sobrantes, esta actividad se realiza en un plazo de un (01) día calendario contados a partir del día siguiente de suscribir el Formato N°21-A de la Guía.
- 6.4. En la asamblea final de rendición de cuentas y aprobación del informe final de la liquidación final del proyecto, los Representantes del Núcleo Ejecutor definen la disposición, uso y destino de los materiales sobrantes, el acta de la asamblea incluye el acuerdo adoptado; para el efecto, se tiene en cuenta lo siguiente
 - 6.4.1. La reunión tiene como objeto, la exposición del Gestor Social y/o Residente sobre la evaluación realizada para el destino de los materiales sobrantes, a los miembros presentes.
 - 6.4.2. En caso de no existir algún posible beneficiario, el material sobrante es destinado para la sostenibilidad de las viviendas mejoradas del proyecto culminado.
 - 6.4.3. El Núcleo Ejecutor hace entrega del material sobrante al beneficiario seleccionado, en un plazo que no exceda de cinco (05) días calendarios de suscrito el acta de acuerdo del destino del material sobrante.
 - 6.4.4. Las partes intervinientes suscriben el Acta de Entrega y Recepción de Materiales Sobrantes según Formato N° 33.
 - 6.4.5. El Formato N° 33 forma parte de la documentación de Liquidación final de obra.





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Programa Nacional
de Vivienda Rural

VII. RESPONSABILIDAD.

Son responsables del cumplimiento del presente lineamiento, los representantes y personal contratado por el Núcleo Ejecutor, y el personal de la Unidad de Gestión Técnica asignado al proyecto.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- El presente lineamiento, complementa la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural Bajo la Modalidad de Núcleos Ejecutores, aprobado por Resolución Directoral N° 10-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR, modificado por la Resolución Directoral N° 105-2017-VIVIENDA-VMVU/PNVR, Resolución Directoral N° 094-2018-VIVIENDA-VMVU/PNVR, Resolución Directoral N° 166-2016-VIVIENDA-VMVU/PNVR y Resolución Directoral N° 203-2018-VIVIENDA-VMVU/PNVR

Segunda.- Las normas establecidas en el presente lineamiento, son de aplicación para todos los proyectos y/o convenios suscritos por el Programa Nacional de Vivienda Rural.

ANEXOS

- Formato N° 21.- Relación de Material en Cancha
- Formato N° 21-A.- Relación de Material Sobrantes de Obra
- Formato N° 33.- Acta de entrega y recepción de Materiales Sobrantes





FORMATO N° 21

RELACIÓN DE MATERIAL EN CANCHA

CONVENIO N°: FECHA:

PROYECTO:

Mediante el presente documento, los suscritos declaran que los siguientes materiales se encuentran en Almacén o en Obra, y serán utilizados íntegramente en la ejecución de la misma:

N° de Orden	Material	Unidad	Cantidad	Costo de compra (S/.)
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
...				
...				
TOTAL				

Observaciones:

 Presidente del N.E./N.E.R
 Nombres y Apellidos:
 DNI N°

 Tesorero del N.E./N.E.R.
 Nombres y Apellidos:
 DNI N°

 Secretario del N.E./N.E.R.
 Nombres y Apellidos:
 DNI N°

 Fiscal del N.E./N.E.R
 Nombres y Apellidos:
 DNI N°

 Residente de Obra
 Nombres y Apellidos:
 DNI N°





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Programa Nacional de Vivienda Rural

FORMATO N° 21 - A

RELACIÓN DE MATERIAL SOBANTES DE OBRA

CONVENIO N°: []

FECHA: []

PROYECTO: []

Mediante el presente documento, los suscritos declaran que los siguientes materiales son los únicos materiales sobrantes de obra; los cuales se ubican en el Almacén y/o custodia del Núcleo Ejecutor:

N° de Orden	Material	Unidad	Cantidad	Costo de compra (S/.)	Valorización del material sobrante (S/.)
1					
2					
3					
4					
...					
...					

JUSTIFICACIÓN DEL MATERIAL SOBANTE:

Presidente del N.E./N.E.R
Nombres y Apellidos:
DNI N°

Tesorero del N.E./N.E.R.
Nombres y Apellidos:
DNI N°

Secretario del N.E./N.E.R.
Nombres y Apellidos:
DNI N°

Fiscal del N.E./N.E.R
Nombres y Apellidos:
DNI N°

Residente de Obra
Nombres y Apellidos:
DNI N°

Supervisor del Proyecto
Nombres y Apellidos:
DNI N°





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Programa Nacional de Vivienda Rural

Formato N° 33

ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE MATERIAL SOBRENTE DE OBRA

Ensiendo lashoras del día del mes de en las instalaciones de ... ubicada en la localidad de Distrito de Provincia de Departamento de reunidos con; el Supervisor de Obra, Residente de Obra los Representantes del Núcleo Ejecutor del Convenio N° y los representantes de la entidad Receptora para suscribir la presente acta, cuyo objeto es hacer constar la entrega y recepción de los materiales sobrantes del Convenio según lo indicado en el Formato N° 21-A, RELACIÓN DE MATERIAL SOBRENTE DE OBRA.

En señal de conformidad suscribimos la presente.

REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD QUE RECEPCIONA LOS MATERIALES

Cargo: _____
Nombre y Apellido
DNI:

Cargo: _____
Nombre y Apellido
DNI:

Cargo: _____
Nombre y Apellido
DNI:

ENTREGA DE LOS MATERIALES (REPRESENTATES Y PERSONAL DEL NUCLEO EJECUTOR)

Presidente del N.E.
Nombre y Apellido
DNI

Tesorero del N.E.
Nombre y Apellido
DNI

Secretario del N.E.
Nombre y Apellido
DNI

Fiscal del N.E.
Nombre y Apellido
DNI

Residente del N.E.
Nombre y Apellido
DNI

Supervisor del N.E.
Nombre y Apellido
DNI

